



Fundación Universitaria

**Autónoma de las Américas**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010  
05 de abril de 2013**

Por medio de la cual se crea el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.

EL Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que es un objetivo de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, publicar y divulgar la producción científica, académica, artística o cultural de los miembros de su comunidad académica y de autores externos, cuya obra sea considerada un beneficio para la sociedad y la institución.
2. Que para este efecto es pertinente la definición de los lineamientos generales del Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, mediante el cual se publiquen y se divulguen bajo los criterios de calidad, estabilidad, visibilidad y accesibilidad editorial, las obras científicas, académicas, artísticas o culturales, que así lo ameriten y que cumplan con la normativa existente sobre el derecho de autor.
3. Que el propósito de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas a través de este fondo editorial, es gestionar, publicar y divulgar obras científicas, académicas, artísticas o culturales, afines con las áreas del conocimiento impartidas en la Fundación; además de promover y fortalecer el proceso editorial de las colecciones y las series publicadas por la Institución, garantizando su calidad editorial, su estabilidad, su visibilidad y accesibilidad.
4. Que para cumplir con lo propuesto anteriormente, es prioritario crear el cargo y definir las funciones de un coordinador de publicaciones para la institución.
5. Que el fondo editorial debe ser administrado por un Comité Editorial Institucional encargado de coordinar y orientar su funcionamiento.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Fondo Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

Medellín, Circular 73 35 - 04 | Tel. (57) (4) 411 48 48 - 411 44 44 | Fax. (57) (4) 412 05 95  
Pereira, Avenida sur 98 - 56 | Tel. (57) (6) 320 03 03 | Fax. (57) (6) 320 03 03  
Nir. 890.985.417-3 | Colombia

*myell*



Resolución Rectoral 010 del 05 de abril de 2013, Por medio de la cual se crea el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.

Página 2 de 6

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Crear el cargo de coordinador de publicaciones, adscrito al departamento de Investigación de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.

**ARTICULO TERCERO.** Garantizar el funcionamiento de este fondo editorial mediante la asignación anual de recursos en el presupuesto institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Teniendo en cuenta lo anterior se definen los lineamientos generales con respecto a la planeación y la gestión de las obras de la siguiente manera:

#### CAPÍTULO I

#### PLANEACIÓN, SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBRAS, COLECCIONES O SERIES

**ARTÍCULO 1. Principio General.** En el Fondo Editorial Fundación Autónoma de las Américas se gestionarán, publicarán y divulgarán obras individuales o complejas de tipo científico, académico, artístico o cultural, de autores internos o externos a la institución, y que estén relacionadas con las áreas del conocimiento en las cuales la institución desarrolla su actividad académica o de investigación; además de aquellas obras planificadas temáticamente en colecciones o series, siempre y cuando el Comité Editorial Institucional conceptúe puedan tener una buena difusión e impacto en el medio.

**ARTÍCULO 2. Selección previa de las obras.** Las obras puestas en consideración ante el Comité Editorial Institucional para su publicación, contarán con una evaluación realizada por parte de dicho Comité (Evaluación Editorial), quién conceptuará de manera imparcial, eficiente, y transparente, cuáles de ellas podrían ser publicadas por el Fondo Editorial, de acuerdo con los criterios y los procedimientos establecidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Tipo de Publicaciones.** El Comité Editorial es quien se encargará de contemplar, seleccionar y gestionar las diferentes modalidades de creación y propuestas de obras para su publicación, entre ellas: 1) Manuales para la enseñanza que complementen los módulos académicos de las asignaturas, tales como: manuales de laboratorio; 2) obras individuales o complejas de tipo académico, artístico o cultural; 3) propuestas de colecciones o series académicas o de investigación; 4) obras por encargo, traducciones o adquisición de derechos, y 5) libros derivados de procesos de investigación. Todas estas obras deben ser realizadas de manera libre por los autores u otros proponentes de la institución o de fuera de ella.



Resolución Rectoral 010 del 05 de abril de 2013, Por medio de la cual se crea el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.

Página 3 de 6

## CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OBRAS

**ARTÍCULO 4.** El Comité Editorial será quien establezca los requisitos y las indicaciones para el envío y la presentación de las obras consideradas para su publicación, como una de las funciones que se le definen en esta Resolución.

**ARTÍCULO 5. Evaluación de las obras.** Las obras que cumplan con los requisitos y las condiciones de envío y presentación, serán evaluadas de la siguiente manera:

- a. **Evaluación editorial.** Esta evaluación tiene como objetivo determinar si la obra presentada, se ajusta a los propósitos del fondo editorial; al género textual y de publicación definidos; al público objetivo al que pretende dirigirse; al estilo de la obra; al cumplimiento de las condiciones legales establecidas en esta resolución. Esta evaluación incluye además, los datos básicos de los costos de publicación, del equilibrio financiero y de algunas estrategias para el mercadeo de la obra. El Comité Editorial será el responsable de realizar esta evaluación.
- b. **Evaluación académica y científica.** Tendrá por objeto establecer la contribución de la obra en cuanto a lo académico, lo científico, lo artístico o lo literario; además de su aporte para la conservación, la transmisión, la ampliación y la renovación del conocimiento vigente en la materia. Esta evaluación se hará mediante la contratación de expertos, especialmente externos a la institución, máxime si son derivadas de procesos de investigación, quienes emitirán sus conceptos sobre el aporte de la obra en materia conceptual, crítica, argumentativa, didáctica, creativa o de género de escritura y publicación, y sobre su relevancia para la comunidad a la que se destina.

**ARTÍCULO 6. Selección y aprobación de las obras.** Apoyado en las evaluaciones referidas en el ARTÍCULO 5 de esta Resolución, el Comité Editorial Institucional tomará la decisión de seleccionar, gestionar, aprobar, publicar y divulgar, las obras que considere, así lo ameritan.

## CAPÍTULO III CONTRATO DE EDICIÓN DE OBRA

**ARTÍCULO 7. Suscripción y perfeccionamiento del contrato de edición.** Aprobada la publicación de la obra en los términos de este reglamento, y antes de iniciar su preparación editorial, se suscribirá entre la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el titular de los derechos de la obra, un contrato de edición, sujeto a las normas de propiedad intelectual vigentes.

**ARTÍCULO 8. Principio de buena Fe.** Se presume, por el principio de buena fe, que la persona que directamente o por medio de un representante firme el contrato de edición,

*[Handwritten signature]*



Resolución Rectoral 010 del 05 de abril de 2013, Por medio de la cual se crea el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.

Página 4 de 6

es titular del derecho para autorizar su publicación y responderá ante terceros si con ella se violare la normativa vigente sobre el derecho de autor.

#### **CAPÍTULO IV COMITÉ EDITORIAL INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 9. Conformación.** El Comité Editorial estará integrado por las siguientes personas:

- a. El Director del Departamento de Investigación, quien lo preside.
- b. El Rector de la Fundación Autónoma de las Américas o su representante.
- c. El Vicerrector académico o su representante.
- d. Un representante de los decanos de Facultad.
- e. El Coordinador de publicaciones del Departamento de Investigación.
- f. Un representante de las publicaciones con ISSN de la institución, que tenga maestría, preferiblemente doctorado.
- g. El Director de Comunicaciones.
- h. El Director de Biblioteca.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El representante de los decanos de facultad, será designado por la Vicerrectoría Académica de la institución, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido máximo, por un período no superior al estipulado inicialmente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité Editorial, en caso de requerirlo, podrá solicitar en calidad de invitado, la participación de un corrector de estilo, un asesor en propiedad intelectual o de cualquier otra persona del ámbito académico o científico, que se considere pueda contribuir a solucionar las preguntas surgidas en desarrollo de las reuniones de este comité.

**ARTÍCULO 10. Funciones.** Son funciones del Comité Editorial Institucional, las siguientes:

- a. Orientar el funcionamiento administrativo general del Fondo Editorial.
- b. Decidir finalmente, basado en el concepto de las evaluaciones editorial y temática, que obras ameritan ser publicadas por el Fondo Editorial Institucional.

*Myself*



Resolución Rectoral 010 del 05 de abril de 2013, Por medio de la cual se crea el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.

Página 5 de 6

- c. Tomar la decisión de fundar o de dar por terminada, la publicación de revistas académicas o científicas de la institución.
- d. Analizar los casos en que pueda verse comprometido el buen nombre de la institución desde las obras publicadas por el Fondo Editorial, especialmente en aquellos referidos a la propiedad intelectual.
- e. Efectuar la evaluación editorial de las obras de autores internos y externos a la institución, que se ponen en consideración para su publicación en el Fondo Editorial.
- f. Evaluar permanentemente las políticas editoriales aprobadas para la publicación de las obras y aplicar los correctivos necesarios a las mismas cuando sea necesario, buscando mantener la calidad, la estabilidad, la visibilidad y la accesibilidad de lo publicado por el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
- g. Explorar entre la comunidad académica interna y externa temas de interés susceptibles de ser publicados por el Fondo Editorial.
- h. Preservar el prestigio del Fondo Editorial de la Fundación, para garantizar la alta calidad de su producción académica y científica.

#### CAPÍTULO V.

#### FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 11. Funciones.** Son funciones del Coordinador de Publicaciones, las siguientes:

- a. Participar del Comité Editorial de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
- b. Coordinar las tareas administrativas relacionadas con las labores de recepción, evaluación, dictamen, publicación, divulgación y comercialización de las obras puestas en consideración para su publicación, incluyendo las propuestas de autores externos, para considerar la viabilidad de su publicación.
- c. Planear y operar la edición del material académico, científico, tecnológico o de innovación generado en el interior de la Institución.
- d. Revisar las labores operativas relacionadas con el proceso editorial de las publicaciones en la Institución.
- e. Realizar el manual que incluya las indicaciones que deben cumplir los autores para la presentación de las obras que pretenden sean publicadas en el Fondo Editorial.





**Resolución Rectoral 010 del 05 de abril de 2013. Por medio de la cual se crean el Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y el cargo de coordinador de publicaciones de la institución; se definen los lineamientos generales del fondo editorial; se conforma y se especifican las funciones del Comité Editorial Institucional (CEI) y se determinan las funciones del coordinador de publicaciones.**

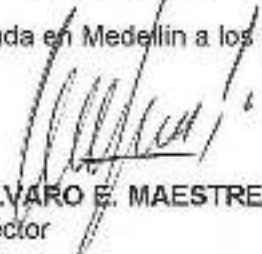
Página 6 de 6


- e. Realizar el manual que incluya las indicaciones que deben cumplir los autores para la presentación de las obras que pretenden sean publicadas en el Fondo Editorial.
- f. Establecer relaciones interinstitucionales que permitan la consolidación y proyección del Fondo Editorial Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.
- g. Proponer el diseño y la implementación de los formatos y los protocolos para la evaluación, el seguimiento y el control de las publicaciones del Fondo Editorial de la institución.
- h. Coordinar y orientar las publicaciones institucionales, basado en las directrices aprobadas por el Comité Editorial Institucional.
- i. Vigilar el diseño y la diagramación de las publicaciones académicas, científicas, artísticas o culturales, que se publiquen desde el Fondo Editorial de la institución.
- j. Verificar la distribución de las publicaciones de la institución, su canje y depósito legal, apoyándose para esto en el personal administrativo y auxiliar a cargo de estas actividades en la institución.
- k. Realizar las actividades necesarias para garantizar la permanencia y periodicidad de las publicaciones seriadas de la institución.
- l. Promover la evaluación externa de las obras publicadas por el Fondo Editorial o de los artículos de las publicaciones con ISSN de la institución.
- m. Rendir informes periódicos al Director del Departamento de Investigaciones, según cronogramas y planes de trabajo pactados bajo acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Medellín a los 05 días del mes de abril de 2013.

  
**ÁLVARO E. MAESTRE ROCHA**  
Rector

  
**MARGARITA MARÍA CARMONA GIRALDO**  
Secretaría General

Isabel P.